

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0567**

**13 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MILENA SAENZ VILLEGAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS 2590 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **ANA MILENA SAENZ VILLEGAS**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 19 No. 13 NORTE 34 UN. 2 BLOQ 5**  
**APTO 4ª**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 13 de Agosto de 2019

Señora:

**ANA MILENA SAENZ VILLEGAS**

**CARRERA 19 No. 13 NORTE 34 UN. 2 BLOQ 5 APTO 4<sup>a</sup>**

Correo: [anamilesaenz.1976@hotmail.com](mailto:anamilesaenz.1976@hotmail.com)

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF PQRDS 2590 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0567 correspondiente OF.PQRDS.2590 **DEL 02 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 54163”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**PQRDS No. 2590**

Armenia, 31 de Julio de 2019

Señora:

**ANA MILENA SAENZ VILLEGAS**

**CARRERA 19 No. 13 NORTE 34 UN. 2 BLOQ 5 APTO 4ª**

Correo: [anamilesaenz.1976@hotmail.com](mailto:anamilesaenz.1976@hotmail.com)

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Electrónica Radicado No. 2018PQR91207 Del 15 de Julio de 2019.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida en el asunto , recibida en esta Entidad siendo el día 15 de Julio de 2019, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el incremento en el consumo facturable para el mes de Julio de 2019 cuentas No. 47230157, manifestando que en el predio viven las mismas personas que realizan las mismas actividades.

Que en este sentido es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno en referencia al predio identificado con matrícula **No. 54163** y nomenclatura **PROVITEQ CARRERA 19 13N 34 UN 2 BL 5 AP 4ª** De la Ciudad de Armenia, se pudo establecer lo siguiente:

MATRÍCULA 54163	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	GUSTAVO SANTAMARIA RIOS
Dirección	PROVITEQ CARRERA 19 13N 34 UN 2 BL 5 AP 4ª
Estado del Predio	PAZ Y SALVO
Nro. Medidor	07-03002473
Observación Lectura	NORMAL- CON SERVICIO
Ultimo Pago	16 DE JULIO DE 2019
Tarifa de Acueducto	RESIDENCIAL 4 MEDIO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL 4 MEDIO

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificado con serie No. 07-03002473 y correspondiente al predio ubicado en **PROVITEQ CARRERA 19 13N 34 UN 2 BL 5 AP 4ª** De la Ciudad de Armenia, tenemos lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
				Código	Descripción			
4206	1857	1841	16	-1	NORMAL	9/07/2019	10	47230157
4187	1841	1831	10	-1	NORMAL	6/06/2019	10	46906890
4168	1831	1821	10	-1	NORMAL	8/05/2019	12	46585324
4149	1821	1811	10	-1	NORMAL	4/04/2019	12	46264932
4130	1811	1799	12	-1	NORMAL	6/03/2019	12	45945218
4111	1799	1789	10	-1	NORMAL	6/02/2019	10	45626586
4092	1789	1784	5	-1	NORMAL	9/01/2019	11	45308050
4073	1784	1770	14	-1	NORMAL	6/12/2018	13	44991236

Que una vez analizada la información arrojada por la verificación de terreno, es determinante concluir que efectivamente para el mes de Julio de 2019, liquidado mediante factura de venta No. 47230157, existió un consumo superior al normalmente evidenciado en el predio identificado con matrícula **No. 54163**, pero en este sentido, es de vital importancia para la empresa prestadora resaltar que el consumo facturado obedeció a la diferencia de Lecturas arrojadas por el aparato de medición.

Que de acuerdo al registro de medición, con base en aforo individual, tenemos que el consumo promedio del predio identificado con contrato Interno **No. 54163**, es correspondiente a 10 m3, por periodo de facturación.

Que de conformidad con lo preceptuado por la Resolución **CRA 151 DE 2001, Artículo 1.3.20.6** *Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:*

a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3);

**b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m3);**

Que el consumo efectuado por los usuarios del predio identificado con contrato Interno **No. 54163**, para el periodo de facturación que abarco del 30 de mayo de 2019 al 28 de junio de 2019, liquidado mediante factura de venta No. 47230157, fue correspondiente a 16m3, consumo el cual, al realizar la ecuación pertinente referida en la Resolución CRA 151 de 2001, no corresponde a una desviación significativa del mismo, al presentar un incremento aproximado del 60% del consumo promedio, razón por la cual, la entidad no encuentra procedente efectuar reliquidación alguna en el consumo facturado mediante la cuenta referida. Dado que el consumo es normal y acorde a las condiciones de uso.

Así mismo tenemos que de acuerdo al histórico del registro de medición, las lecturas mensuales han sido consecuentes y ascendentes, de la siguiente manera:

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Fecha toma de lectura
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	
2	2019	8	33	LECTURA	1869	-1	NORMAL			2019-07-30 12:00:00
2	2019	7	33	LECTURA	1857	-1	NORMAL			2019-06-28 12:00:00
2	2019	6	33	LECTURA	1841	-1	NORMAL			2019-05-29 12:00:00
2	2019	5	33	LECTURA	1831	-1	NORMAL			2019-04-30 12:00:00
2	2019	4	33	LECTURA	1821	-1	NORMAL			2019-03-30 12:00:00
2	2019	3	33	LECTURA	1811	-1	NORMAL			2019-02-28 12:00:00
2	2019	2	33	LECTURA	1799	-1	NORMAL			2019-01-29 12:00:00
2	2019	1	33	LECTURA	1789	-1	NORMAL			2018-12-28 12:00:00
2	2018	12	33	LECTURA	1784	-1	NORMAL			2018-11-29 12:00:00
2	2018	11	33	LECTURA	1770	-1	NORMAL			2018-10-30 12:00:00
2	2018	10	33	LECTURA	1748	-1	NORMAL			2018-09-29 12:00:00

Que de acuerdo a la información recaudada tras las reiteradas verificaciones efectuadas realizadas respecto al predio identificado con matrícula **No. 54163** y nomenclatura **PROVITEQ CARRERA 19 13N 34 UN 2 BL 5 AP 4ª** De la Ciudad de Armenia y al analizar el comportamiento del registro de medición, fue claro concluir que tras cada periodo de facturación, la empresa prestadora ha facturado el consumo con base en las diferencias de lectura arrojadas por el aparato de medición, lecturas que son consecutivas y corresponden en orden cronológico con las lecturas obtenida en desarrollo de las visita de verificación, por cuanto, la Empresa

Prestadora no encuentra mérito alguno para efectuar reliquidación respecto de los consumo facturados al predio identificado con contrato No. 54163, durante los últimos Cinco periodos de facturación Objeto de análisis.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

  
ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS  
Profesional Universitario I  
EPA E.SP.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)